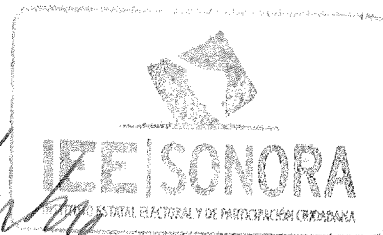


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno a las doce horas con seis minutos, se publicó en estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto CUARTO del acuerdo CG01/2021 *"POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, ASÍ COMO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRIVILEGIAR LA SALUD ANTE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19"*, mismo que se anexa el contenido en copia simple constante de diez fojas útiles, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada **el día tres de enero del dos mil veintiuno**. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



ACUERDO CG01/2021

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, ASÍ COMO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRIVILEGIAR LA SALUD ANTE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

GLOSARIO

Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diecinueve de marzo¹, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 "Por el que se toman las medidas precautorias que

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al presente año, salvo disposición expresa en contrario.

adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.

- II. Con fecha veintitrés de marzo, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *“Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- III. Con fecha diecisiete de abril, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.
- IV. Con fecha nueve de julio, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *“Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- V. Con fecha cuatro de septiembre, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE11/2020 por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral.
- VI. Con fecha siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- VII. En fecha once de septiembre, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo numero INE/CG289/2020, mediante el cual ejerce la facultad de atracción y ajusta una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

- VIII. En fecha once de septiembre, el Consejo General emitió el Acuerdo CG33/2020, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales electorales y Consejos Municipales electorales, para el proceso electoral ordinario del estado de Sonora 2020-2021, así como los formatos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión.
- IX. En fecha once de septiembre, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG34/2020, mediante el cual aprobaron los Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros presidentes, y de consejeras o consejeros electorales que integrarán los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales, para el proceso electoral ordinario del estado de Sonora 2020-2021 y sus anexos, a propuesta de la Comisión.
- X. En fecha veintitrés de septiembre, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *"Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte"*.
- XI. En fecha veintiocho de noviembre, el Consejo General emitió el Acuerdo CG72/2020 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales y distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021."*

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar el procedimiento para llevar a cabo la toma de protesta a las consejeras y los consejeros electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que se instalarán en el proceso electoral local 2020-2021, así como la sesión de instalación correspondiente, tomando en consideración las medidas necesarias para privilegiar la salud ante la actual contingencia sanitaria COVID-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local; 103, 114, 121 fracción II y LXVI, 132 y 135 de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

Que el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

3. Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales.

4. Que el artículo 157 de la Constitución Local estipula que todo funcionario o empleado público, tiene el deber de protestar antes de encargarse de sus funciones, en la forma siguiente: La autoridad que deba recibir la protesta dirá:

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, las leyes que de ellas emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de _____ que el pueblo (o la autoridad que lo confiere) os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?". El interpelado contestará: "Sí protesto". Acto continuo dirá la persona ante quien se otorga la protesta: "Si no lo hicieris así la Nación y el Estado os lo demanden.

5. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.

6. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral; y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

7. Que el artículo 121 fracción II de la LIPEES, señala que dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentra la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Estatal.
8. Que el artículo 132 de la LIPEES, señala que los consejeros que deberán integrar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos consejos, a más tardar el día 10 de enero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio Instituto Estatal y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
9. Que el artículo 134 de la LIPEES, establece que los Consejos Distritales y Municipales serán órganos desconcentrados del Instituto Estatal, funcionarán durante el proceso electoral ordinario y se integrarán por un consejero presidente y consejeros electorales propietarios con derecho a voz y voto y consejeros suplentes; también forman parte del mismo, con derecho a voz, los representantes de partidos políticos, coaliciones y de candidatos independientes, en su caso, y un secretario técnico; que el consejero presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General; y que los consejeros electorales suplentes suplirán las ausencias en los términos de la propia LIPEES y la normatividad aplicable, en el orden de prelación en que fueron designados.
10. Que el artículo 135 de la LIPEES, establece que el Consejo General tendrá a su cargo Convocar, por escrito, a la sesión de instalación del Consejo Distrital y Municipal correspondiente, los cuales se instalarán válidamente, a más tardar el 10 de enero del año de la elección que corresponda.

Razones y motivos que justifican la determinación.

11. Que este Consejo General mediante Acuerdo CG72/2020 aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021, respecto a lo cual es necesario que previo a la instalación de los referidos órganos desconcentrados, se lleve a cabo la toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales y se les convoque para la sesión de instalación y puedan estar debidamente integrados a más tardar el día 10 de enero del año dos mil veintiuno en términos de lo señalado en la LIPEES.

En virtud de lo anterior, conforme la atribución este Consejo General establecida en el artículo 121 fracción II de la LIPEES relativa a vigilar la oportuna integración de los órganos desconcentrados de este Instituto Estatal Electoral, se considera necesario someter a consideración el procedimiento

en el cual se lleve a cabo la toma de protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales y se les convoque para la sesión de instalación, tomando en consideración las medidas necesarias para privilegiar la salud ante la actual contingencia sanitaria COVID-19, conforme a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, misma que se presenta en los términos siguientes:

1. Por cuanto hace a los Consejos Municipales y Distritales Electorales, ubicados en 49 municipios del territorio del Estado, que cuentan con conectividad a internet, se propone lo siguiente:
 - a) Instruir a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral para que convoque a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales designados mediante Acuerdo CG72/2020, para que mediante reunión virtual les tome la protesta de ley en los términos señalados en el artículo 157 de la Constitución Local.
 - b) Instruir a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral para que convoque a las a las Consejeras y los Consejeros Presidentes, a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales a la sesión de instalación, facultando a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de dichos órganos desconcentrados para que en dicha sesión, les tomen la protesta de ley en los términos estipulados en el artículo 157 de la Constitución Local, a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integren el respectivo consejo que presidan, lo cual deberá de ser informado al Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.
 - c) Instruir a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral para que, en caso de que no se presente la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo Distrital o Municipal Electoral respectivo a la sesión de instalación en el que se deba tomar protesta de ley a las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, designe al personal del Instituto que tomará la protesta de ley a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales nombrados por el Consejo General.
2. Por su parte, respecto a los 23 Consejos Municipales Electorales que se encuentran en territorio del Estado, en los que no existe soporte de internet, o donde la conectividad es limitada a nula, mismos que fueron establecidos en el Acuerdo CG33/2020 mediante el cual se emitió la Convocatoria, se propone lo siguiente:

- a) En su caso, se faculta a la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral para que convoque a reunión presencial a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales para que lleve a cabo la respectiva toma de protesta. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para que diseñe una estrategia para hacer entrega de la Convocatoria que emita la Consejera Presidenta para la toma de protesta antes señalada.
 - b) En caso de no ser posible lo propuesto en el punto anterior, se faculta a la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral para que comisione a las y los Consejeros Electorales del propio Instituto o al personal que considere de este Instituto para que en la sesión de instalación de los referidos órganos desconcentrados, lleven a cabo la respectiva toma de protesta a las Consejeras y los Consejeros Presidentes así como a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para que diseñe una estrategia para hacer entrega de la Convocatoria que emita la Consejera Presidenta para la toma de protesta antes señalada.
 - c) Instruir a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral para que convoque a las a las Consejeras y los Consejeros Presidentes, a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales a la sesión de instalación.
3. Instruir a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral para que, en caso de que se actualice la ausencia temporal de las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, al momento de la sesión de instalación de los citados órganos desconcentrados, para que designe al personal del Instituto que tomará la protesta de ley a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales nombrados por el Consejo General.
 4. Instruir a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral para que, en caso de que se deba tomar protesta de ley a una nueva Consejera Electoral propietaria o suplente o un nuevo Consejero electoral, propietario o suplente, y se actualice la ausencia temporal de las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designe a las y los Consejeros Electorales del propio Instituto o al personal que considere de este Instituto para que lleven a cabo la toma de protesta de ley a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales nombrados por el Consejo General.

Lo anterior se deberá llevar a cabo tomando en consideración en todo momento las precauciones del caso por las medidas sanitarias que impongan las autoridades competentes, garantizando en todo momento la salud del personal del Instituto, incluyendo la de los integrantes de los órganos desconcentrados y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

12. Conforme a lo planteado con antelación, este Consejo General aprueba el procedimiento para llevar a cabo la toma de protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que se instalarán en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como la sesión de instalación correspondiente, tomando en consideración las medidas necesarias para privilegiar la salud ante la actual contingencia sanitaria COVID-19, conforme a lo establecido en el considerando 11 del presente Acuerdo.
13. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1 párrafo primero, 41 párrafo segundo, Base V y 116 fracción IV de la Constitución Federal, 100 de la LGIPE, 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, 103, 114 y 121 fracción III, 132, 134 y 146 de la LIPEES, 15 y 22 fracción II del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el procedimiento para llevar a cabo la toma de protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que se instalarán en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como la sesión de instalación correspondiente, tomando en consideración las medidas necesarias para privilegiar la salud ante la actual contingencia sanitaria COVID-19, conforme a lo establecido en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para la debida atención de lo aprobado en el presente. De igual forma deberá hacer del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma se realice la publicación del presente Acuerdo, con el apoyo de la Unidad de

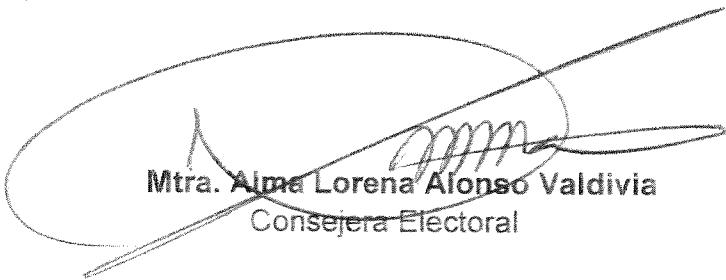
oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.


Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día tres de enero de dos mil veintiuno, se aprueba el presente Acuerdo ante la fe de la Secretaría Ejecutiva quien da fe.-
Conste.-



Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral



Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

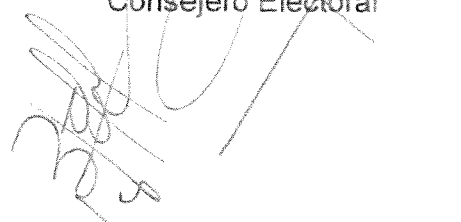
Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral




Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral



Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral



Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG01/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, ASÍ COMO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRIVILEGIAR LA SALUD ANTE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual pública extraordinaria celebrada el día tres de enero de dos mil veintiuno.









CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con seis minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, del acuerdo CG01/2021 *“POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, ASÍ COMO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRIVILEGIAR LA SALUD ANTE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19”*, mismo que se anexa el contenido, en copia simple, por lo que a las doce horas con siete minutos del día doce de enero del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

